CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicita se profiera sentencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta de que manifiesta haber surtido la etapa de notificación de manera exitosa. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Ocho (08) de Marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADOS: ROBERTO CARLOS MOVIL AÑEZ Y ISLENA PATRICIA TONCEL DIAZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-00295-00

Con la nota secretarial, se advierte que la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante, respecto del proferimiento de sentencia de seguir adelante con la ejecución, no resulta procedente, toda vez, que el trámite de notificación por aviso no se realizó en debida forma.

Tenga presente el actor, que para surtir efectivamente el trámite correspondiente respecto de la notificación por aviso, deberá acompañar con la misma copia informal de la providencia a notificar. Así las cosas, se tiene que para el caso en concreto no se pudo visualizar.

Por lo anterior, se hace necesario requerir al ejecutante, a fin de que realice en debida forma el trámite de notificación a los demandados, lo anterior atendiendo los preceptos y términos contenidos en el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dictar auto de seguir adelante la ejecución dada la razón antes expresada.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que agote en debida forma el trámite de notificación por aviso de los demandado, teniendo en cuenta lo planteado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría pásese el expediente al Despacho para disponer el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira